



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 308 - 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 24 JUL. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N°130-2019-GRJ/GGR se le cesa, con efectividad al 30 de junio 2019 a don Juan Pablo Hinostroza Gómez, Profesional 6 – Contador III de nivel remunerativo SPA, de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, por causal de Límite de Edad al haber cumplido setenta (70) años de edad y autoriza al reconocimiento de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales, el Reporte N° 126-2019-GRJ-ORAF/CUC, el Informe Técnico N° 052-2019-ORAF/ORH/REM.



CONSIDERANDO:

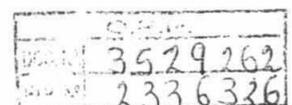
Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;



Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala *"el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio "se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios"*;

Que, la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019 Ley 30879, en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria *"Dispone para el año 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgara una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público"*.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, señala *"Incrementar en S/. 80.00 (ochenta y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima pasará de S/. 850.00 (ochocientos*





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

cincuenta y 00/100 Soles) a S/. 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles); Incremento que tendrá eficacia a partir del 1° de abril de 2018";



Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que al ex servidor Juan Pablo Hinostrza Gómez, en conformidad al artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2019-GRJ/GGR, de fecha 27 de junio 2019 se le cesa por límite de edad al haber cumplido 70 años de edad, a partir 30 de junio del 2019 como Profesional 6-Contador III de nivel remunerativo SPA, asignado a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, autorizando a esta Sub Dirección efectuar los cálculos respectivos de los beneficios y compensaciones laborales que por ley le corresponda y según el reporte N° 126-2019-GRJ/ORAF/ORH/UC, registró su asistencia hasta el 30/06/2019 acumulando como tiempo de servicio de 45 años 05 meses con 28 días, y de acuerdo al informe técnicos N° 0052-2019-GRJ-ORAF-ORH-REM, tiene derecho a la compensación por tiempo de servicio por el monto de S/. 2,407.80 soles, y como se le dio termino en la carrera administrativa generó vacaciones trucas por el periodo 2019 por 15 días, cuyo monto a reconocer es de S/. 777.48 soles, calculado a la remuneración total percibida, además le corresponde la entrega económica por única vez, equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del Cese (01 de junio 2019), correspondiéndole el monto de: S/. 9,300.00 soles;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del ex servidor **Juan Pablo Hinostrza Gómez**, la Compensación Vacacional por el monto de S/. 777.48 soles, la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/ 2,407.80 soles y el derecho a la entrega económica por la cantidad de S/. 9,300.00 por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento
Mnemónico

R.O.
055



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	SI. 777.48
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	SI/ 2,407.80
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	SI. 9,300.00

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Ana María Córdova Capucho
 SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE
 RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ERMC/lma

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su cumplimiento y fines pertinentes

HYO. 26 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL